

REF.: APRUEBA ADDENDUM CONVENIO MARCO ENTRE LA SEREMI MINVU REGION DE COQUIMBO CON LA ENTIDAD PATROCINANTE/ PRESTADOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 505 /

13 JUN. 2016

LA SERENA,

VISTOS:

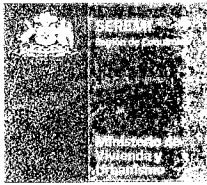
- a) El D.S. N° 10 (V. Y U.) del año 2015, publicado en el Diario Oficial del día 21 de octubre del 2015, que regula el Programa de Habitabilidad Rural.
- b) El Convenio Marco Unico Regional de fecha 10 de septiembre del 2015, celebrado entre la ENTIDAD y la SEREMI Región de Coquimbo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 672 de fecha 28 de septiembre del 2015.
- c) El Addéndum al Convenio Marco Unico Regional indicado en la letra b) anterior de los vistos, suscrito con fecha 01 de junio 2016 entre esta Seremi Minvu Región de Coquimbo y Municipalidad de La Serena, para operar con la habitabilidad rural.
- d) El Decreto Supremo N° 46 (V. y U.) de fecha 28.03.2014 nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.
- e) Decreto Supremo N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

CONSIDERANDO

1. De conformidad a los cuerpos legales citados en esta resolución, es necesario que las Entidades Patrocinantes según corresponda, deban suscribir un ADDENDUM, en el que se deje constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirá la Entidad Patrocinante, para la prestación, desarrollo y ejecución de los proyectos de habitabilidad rural que ingresen al SERVIU.
2. Que con fecha 01 de junio del 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y **la Entidad Patrocinante MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT. N° 69.040.100-2**, suscribieron un Addéndum conforme al cual, la Entidad Patrocinante citada, pueda desarrollar Proyectos de Habitabilidad Rural en las condiciones que se expresan en dicho Addéndum; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUEBESE** el ADDENDUM suscrito con fecha 01 de junio del 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT. N° 69.040.100-2**, a que se refiere el considerando 2° de la presente Resolución, en los términos que el referido instrumento expresa, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución, para todos los efectos legales;



ADDENDUM
CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL
PARA
PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL
ENTRE
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO

Y

ENTIDAD PATROCINANTE/PRESTADOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

En La Serena, a 01 de JUNIO del 2016, comparecen: la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo don(ña) Erwin Miranda Veloz, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Santa Inés N° 70 comuna La Serena y la Entidad Patrocinante / Prestador de Servicios de Asistencia Técnica Municipalidad de La Serena, RUT N°69.040.100-2 representada por don(ña) Roberto Elías Jacob Jure, Cédula Nacional de Identidad N° 6.356.671-3 ambos con domicilio en Calle Arturo Prat N° 451, de la ciudad de La Serena, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente "la ENTIDAD".

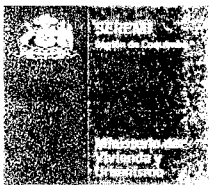
ANTECEDENTES:

- a) *Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, ha dictado el D.S. N° 10, (V. y U.) del año 2015, publicado en el Diario Oficial del día 21 de octubre de 2015, que regula el Programa de Habitabilidad Rural, en lo sucesivo PHR o el Programa. Este Programa tiene por objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en cualquier lugar del territorio nacional, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, de acuerdo a los datos que provea el Instituto Nacional de Estadísticas, atendiendo a sus particularidades geográficas y culturales. Tratándose de áreas rurales, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuando corresponda.*
- b) *El D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015, establece que serán la Entidades de Gestión Rural las que, previa suscripción de un Convenio Marco con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, podrán presentar proyectos para ser aprobados por el Servicio de Vivienda y Urbanización que corresponda, en adelante SERVIU, y prestar los Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a los beneficiarios de la ayuda estatal que el MINVU otorga a través del mencionado Programa.*
- c) *Que el artículo 3° transitorio, del D.S. N° 10, (V. y U.) del año 2015, dispone que las Entidades Patrocinantes o los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, que acrediten Convenio Marco Regional vigente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del citado reglamento, podrán actuar como Entidad de Gestión Rural en el PHR, siempre que suscriban con la respectiva SEREMI un Addendum al referido convenio.*
- d) *Que por Convenio Marco Único Regional de fecha 10 de septiembre del 2015, celebrado entre la ENTIDAD y la SEREMI¹ Región de Coquimbo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 672, de fecha 28.09.2015, de dicha SEREMI, el que se encuentra actualmente vigente, se conviene entre ambas partes que² la Municipalidad de La Serena, actuará en calidad de Entidad Patrocinante o Prestador de Servicios de Asistencia Técnica en la región de Coquimbo, en Quinta categoría, que prevé el mencionado convenio, para los programas habitacionales regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. 105, (V. y U.) de 2014.*

De conformidad con lo señalado y a través del presente instrumento, la SEREMI Región de Coquimbo y la ENTIDAD acuerdan un Adendum al Convenio Marco Único Regional ya singularizado, en los términos que se expresan en las siguientes cláusulas:

¹ Región en la que la Entidad tiene un Convenio actualmente vigente.

² Individualizar a la Entidad Patrocinante.



Primera. Por el presente instrumento la SEREMI y la ENTIDAD declaran que conocen y aceptan el Convenio Marco Único Regional singularizado en la letra d) de los antecedentes - el que se adjunta a este acto y se da por enteramente reproducido en todas y cada una de sus cláusulas - y convienen en regirse por dicho instrumento y por lo que se expresa en el presente documento, el que se entiende pasa a formar parte integrante del referido convenio.

Segunda. En virtud de lo señalado, por el presente instrumento ambas partes convienen en que la ENTIDAD desarrollará sus funciones en esta región, en el marco del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015. En conformidad a lo expuesto, la ENTIDAD podrá desarrollar y presentar proyectos de habitabilidad al SERVIU de esta región y organizar, asistir y prestar la asesoría necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto o beneficio.

El desarrollo de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, así como las áreas, actividades y, en general, toda labor que éstos contemplen, son de responsabilidad de la ENTIDAD, de conformidad a lo dispuesto por el Programa de Habitabilidad Rural, por la Resolución que fije el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, del citado programa; y por las condiciones, requisitos y estipulaciones pactadas en el Convenio Marco Único Regional singularizado en la letra d) de los antecedentes.

Adicionalmente, la ENTIDAD se obliga a seguir estrictamente las instrucciones que el MINVU, la SEREMI o el SERVIU impartan para la prestación de estos servicios de asistencia técnica.

Tercera. Si la ENTIDAD deja de cumplir o pierde una o más de las condiciones o requisitos habilitantes que se señalan en la cláusula primera del Convenio Marco Único Regional suscrito con la SEREMI Región de Coquimbo, se estará a lo que se resuelva en el procedimiento administrativo sancionatorio respectivo, cuyos efectos deberán alcanzar también a la presentación de proyectos del D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015.

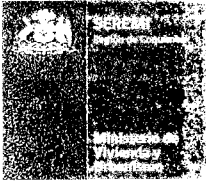
Cuarta. Si durante el ejercicio de sus labores, la ENTIDAD incurriera en alguna de las infracciones o incumplimientos a los que se refiere el Convenio Marco Único Regional citado en la letra d) del presente Addendum, la SEREMI deberá iniciar el procedimiento establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley N°19.880, sobre bases de los procesos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

La ENTIDAD declara en este acto que no se encuentra suspendida en ninguna región del país a consecuencia de un proceso administrativo sancionatorio.

Quinta. Por este acto, la ENTIDAD deberá entregar una nómina de los asesores, profesionales, técnicos y administrativos que se relacionarán con el SERVIU y SEREMI según corresponda, para operar en el Programa de Habitabilidad Rural, indicando el nombre, cédula nacional de identidad y datos de contactos, debiendo nominar a un profesional de éstos para actuar como Encargado de la EGR en la región. Además, deberá acompañar una declaración jurada de cada uno de los integrantes de esta nómina, indicando que no se encuentran afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros Técnicos que mantiene el MINVU.

Este equipo deberá contar a lo menos con un profesional del área social y uno del área técnica, cuyos títulos correspondan a alguna de las carreras contempladas en el Rubro IV, Prestaciones de Asistencia Técnica, del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, que regula el Registro Nacional de Consultores del MINVU.

Sexta. La vigencia del presente Addendum es hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo que podrá ser prorrogado por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial correspondiente, y estará condicionada además a la vigencia del Convenio Marco singularizado en la letra d) de los antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá vigente para la adecuada finalización de la o las operaciones y/o proyectos en ejecución, el pago de los honorarios correspondientes y la aplicación de las medidas administrativas que correspondan.



Séptima. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, declara que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, no se le exigirá a la ENTIDAD la presentación de los documentos que ya fueron presentados para la suscripción del Convenio Marco vigente.

Octava. El presente Addendum se suscribe ad referendum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución de la SEREMI Región de Coquimbo que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Novena. La personería de don(ña) Erwin Miranda Veloz como Secretario(a) Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, consta del Decreto Supremo N°46, (V. y U.), de fecha 13 de marzo del 2014; y la de don(ña) Roberto Elías Jacob Jure como representante legal de la ENTIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N° 3757 de fecha 06 de diciembre del 2012.

FIRMA SEREMI
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE _____

FIRMA ENTIDAD
NOMBRE ENTIDAD

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




FMC/JGA/
DISTRIBUCION:

- ENTIDAD PATROCINANTE MUNICIPALIDAD DE LASERENA
- SR. DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU
- ASESOR JURIDICO SEREMI
- UNIDAD FSV
- ARCHIVO